

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leves, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Gobierno de la Nación

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### DECRETO

Existentes e inalterados, con plena eficacia jurídica, derechos distintos en los hijos legítimos y en los que no lo son, la publicación del Decreto de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos entrañó una positiva perturbación en el camino de la efectividad de esas normas jurídicas, que no han perdido por un solo momento su vigencia en España, desnaturalizando a la vez la institución del Registro civil, cuya finalidad estriba en reflejar la situación real de las personas en orden a la aplicación del Derecho sustantivo.

A tal fin se encamina la publicación del presente Decreto, por el que se restaura el normal ejercicio del Derecho civil de los hijos, vigente sin interrupción en España, y a cuyo servicio debe someterse la leal constatación de los hechos en el Registro civil.

No se persigue con la presente disposición destacar tachas afrentosas dimanantes de la condición de ilegitimidad y en tal sentido se ordena la certificación extractada de las inscripciones, cuando por aquélla no se pretenda en el orden civil generar, afianzar o acreditar derechos indebidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

##### DISPONGO:

Artículo primero.—Se restituye a su total vigor el artículo cuarenta y ocho de la Ley del Registro civil de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, modificado por el artículo trescientos veintiocho del Código civil, con sujeción a los cuales deberán practicarse en lo sucesivo en todos los Registros civiles de España las inscripciones de nacimiento.

Artículo segundo.—Se faculta a las personas enumeradas en el artículo cuarenta y siete de la misma Ley y a cuantos tengan y acrediten un interés directo o indirecto en las inscripciones de nacimiento practicadas con posterioridad al tres de febrero de mil novecientos treinta y dos en España, y veinti-

cinco del mismo mes y año en el Extranjero, para que puedan presentar en los Registros civiles correspondientes certificados de matrimonio de los padres de los inscritos, o resolución judicial firme que afecte a la legitimidad o ilegitimidad de estos debiendo practicar los encargados de tales oficinas, en virtud de los documentos mencionados, anotaciones marginales de legitimidad o ilegitimidad, conforme a las prescripciones de la Ley referida, las cuales se considerará en todo caso incorporadas al acta como si tal circunstancia se hubiera hecho en el momento de la inscripción.

En defecto de los documentos que se expresan, la anotación marginal de legitimidad o ilegitimidad podrá obtenerse mediante el expe-

diente a que se refieren los artículos tercero y cuarto del Real Decreto de diecinueve de marzo de mil novecientos seis.

Artículo tercero.—Todos los certificados referentes a la sección de nacimientos continuarán expidiéndose literalmente, pero también deberá expedirse en extracto cuando los peticionarios manifiesten expresamente su deseo de que se extiendan de esa forma.

Artículo cuarto.—En los certificados en extracto no se hará constar la condición de legitimidad o ilegitimidad, y serán válidos sólo para el fin con que hayan sido solicitados, circunstancia que deberá expresarse en los certificados, los cuales únicamente podrán servir para acreditar la edad o cualquier acto de la vida en relación al que la Ley no señale

una diferencia entre los hijos legítimos o ilegítimos.

Artículo quinto.—El modelo para extender los certificados en extracto será el publicado a continuación de este Decreto.

Artículo sexto.—Quedan derogados el Decreto del Ministerio de Justicia de tres de febrero de mil novecientos treinta y dos y la Orden de veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y dos del mismo Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto. Dado en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

FANCISCO FRANCO  
El Ministro de Justicia,

TOMAS DOMINGUEZ AREVALO

### MODELO PARA LAS CERTIFICACIONES EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

(Decreto de tres de mayo de mil novecientos treinta y ocho)

Libro .....  
Folio .....  
Número .....

Don ..... Juez Municipal y encargado del Registro civil (1)

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente al a Sección 1.ª de este Registro civil (Nombres y apellido)s, nació el día ..... de ..... de ..... y es hijo de ..... y de.....

..... a ..... de ..... de .....

(Firma del encargado del Registro)

(Firma del Secretario)

Sello de la Oficina

Derechos percibidos

(1) O Cónsul de España en .....

(B. O. del 12 de mayo).

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### Minas

##### Expropiaciones

Visto el expediente de expropia-

ción de parte de la finca llamada "Primaliega" promovido por la "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara":

Resultando que la citada Sociedad y en su representación, D. Eustaquio F. Miranda, como Director-Gerente

de la misma, acudió a este Gobierno con escrito solicitando la expropiación forzosa de un trozo de terreno de 2.000 metros cuadrados de superficie, en la finca llamada "Primaliega", sita en el Cordal de Orillés, parroquia de Serrapio, concejo de Aller

propia de D. Lisardo Fernandez y Fernandez, vecino de dicha parroquia, para ser destinado a instalaciones mineras del "Grupo Santa Ana", perteneciente a dicha Sociedad, por no haber sido posible la adquisición voluntaria de aquella superficie, según justifica:

Resultando que habiéndose acogido el solicitante a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917, y cumplidos los requisitos legales, se acordó por este Gobierno, que quedase este expediente iniciado en el segundo de los periodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa:

Resultando que no habiéndose formulado oposición alguna por el expropiado contra la necesidad de dicha ocupación, a pesar de haber sido notificado en forma, se dispuso por este Gobierno que se informase, por un Ingeniero de la Jefatura de Minas y por la Asesoría Jurídica, acerca de la necesidad de la ocupación de que se trata, cuyos informes son favorables a aquella ocupación:

Vistos la Ley de Expropiación forzosa de 1873, el Reglamento para su ejecución, R. D. de 28 de diciembre de 1917 y demás disposiciones legales:

Considerando que la expropiación de la superficie a ocupar es de absoluta necesidad para el objeto que se propone la Sociedad peticionaria, y que con ello ha de aumentar la producción carbonera del "Grupo Santa Ana":

Considerando que es más ventajosa para el interés público la expropiación que se pretende, que la producción agrícola del trozo de terreno, en cuestión:

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos trámites exigen las disposiciones vigentes, y que no se ha formulado oposición alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he acordado con esta fecha — a propuesta de la Jefatura de Minas y de conformidad a lo informado por el Ingeniero comisionado y Asesoría Jurídica — declarar la necesidad de la ocupación de los 2.000 metros cuadrados de superficie en la finca "Primaliega", para ser destinados a los fines que se propone la "Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara".

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Gerardo Caballero.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias

#### DISTRITO DE GIJON

RELACION filiada de los inscriptos definitivamente alistados pertenecientes al trozo de esta capital,

comprendidos en el actual alistamiento para el Reemplazo de 1939 la cual se levanta en cumplimiento a lo que determina el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada, en relación con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para su ejecución.

Número 1. José María Bravo Loreda, hijo de José A. y Benjamina, natural y vecino de Gijón.

2. José Luis García Alvarez, de Ignacio y Consuelo, natural y vecino de Gijón.

3. Gerardo Constantino Bárcena Alvarez, de Manuel y Natividad, natural y vecino de idem.

4. Octavio Guillermo de la Riera Navarro, de Juan y de Esperanza, natural y vecino de idem.

5. Honorino Suarez Sotres, de Enrique y Pilar, natural de Ciaño y vecino de (Musel) Gijón.

6. Luis César Barril Díaz, de Angel y Manuela, natural y vecino de Gijón.

7. Aurelio Lopez Iturralde, de Manuel y Carmen, natural y vecino de idem.

8. Regino Alvarez Espriella, de Indalecio y Mamestra, natural y vecino de idem.

9. Tiburcio Cancio Diaz, de Eduardo y María de los Angeles, natural y vecino de idem.

10. Cándido Lopez Blanco, de Angel y de Máxima, natural y vecino de idem.

11. Secundino Gonzalez Garcia, de Francisco y María de los Remedios, natural y vecino de idem.

12. Manuel Gonzalez Blanco, de Federico y Angela, natural y vecino de idem.

13. José María Vazquez Martinez, de Rogelio y Aurora, natural de Ciaño y vecino de Gijón.

14. Benigno Lajo Alvarez, de Perpetuo y Fermína, natural de Ablaña y vecino de Gijón.

15. Victoriano Rivero Gallego, de Victoriano y Julia, natural y vecino de Gijón.

16. Bernardo Francisco Vazquez Alonso, de Francisco y Secundina, natural de Boó (Aller), y vecino de Gijón.

17. Angel Martínez Menendez, de José y Marina, natural y vecino de Gijón.

18. Félix Díaz Rodríguez, de José A. y Consuelo, natural y vecino de idem.

19. José A. Fernandez Herrera, de José A. y Matilde, natural y vecino de idem.

20. José Sanchez Garcia, de Luis y Serafina, natural y vecino de idem.

21. José Acuña Fernandez, de Olegario y Soledad, natural de Gijón y vecino de Veriña.

22. Severino Mendez Suarez, de Bernardo y Aquilina, natural y vecino de Ortiguera.

23. Desiderio Tella Fernandez, de Ricardo y de Francisca, natural de Villadín (Castropol), y vecino de Gijón.

24. Santiago Gonzalez Fernandez, de Ricardo y Leonor, natural y vecino de Gijón.

25. Gerardo Florián Rodriguez, de Victor y María de la Luz, natural y vecino de idem.

Gijón, 11 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—V.º B.º, El Comandante Militar de Marina.

### Distrito Minero de Oviedo

D. Constantino Alonso Garcia, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que D. Angel Perez de Leza, vecino de Bliabao, representante D. José Ramón Prieto Noriega, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de ferromanganeso, que se conocerá con el nombre de "Cardenal", sita en Latrapa, concejo de Colunga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una cruz grabada en el hastial de la derecha bajando por el camino de Latrapa, éste punto se halla a los pocos metros después de pasar una curva bastante pronunciada y frente a un bosque de eucáptitos de D. Joaquín Per tierra. En esta cruz se pondrá la primera estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Norte, 60º Oeste, se medirán 2.000 metros; de 2.ª a 3.ª Norte, 40º Este, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 60º Este, 2.000 metros; de 4.ª a 1.ª Sur, 40º Oeste, 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 25.988, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 20 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Baldomero Garcia Setien, Abdón Vulpido Muñiz, Ramón Perez Guardado y Jesús Muñiz Blanco, vecinos de Avilés; Rufino Garcia Gonzalez, Angel Llana Montequín, Pablo Gregorio Menendez Alvarez y Horacio Morla Alonso, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés y Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido

en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Perfecto Diaz Quintana, Luis Gonzalez Marina e Isaac Herrero Ruiz, vecinos de Gijón; Manuel Ordieres Roza, de Villaviciosa; José de Cón Alvarez, de Mestas de Cón; José Diaz Alvarez, y Luis Blanco Cuesta, de Cangas de Onís; Fernando Crespo Asprón, de Villar de Cangas de Onís, y Gloria Alvarez Diaz, de Intriago (Cangas de Onís); habiendo nombrado Juez instructor al Especial de Gijón y a los de primera instancia de Cangas de Onís y Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Maximino Blanco Sastre, vecino de Cangas de Onís; Ramón Bruvey, de Noreña; Amaro Garcia Fernandez, de Llanes; Arturo Rodriguez Alvarez, José Antonio Suarez Martinez, José Villanueva Sariago y Ramón Suarez Rodriguez, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Siero, Avilés, Llanes y Cangas de Onís, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Carmen Fernandez Muñiz, vecina de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Silvino Gonzalez Quiñones, vecino de Bolgues, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Vallador Lago, vecino de San Salvador, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Isidro del Río, vecino de Gijón, calle de Cifuentes, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 27 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Cándido Gutierrez, vecino de Piñera (Bimenes), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Quesada, vecino de Arriondas, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Hortensia Zapatero Diaz, vecina de Nava, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Nava, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Justo Pulido Puente, vecino de Reconco (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Resina Lloret, vecino de Pedrera (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Garcia, vecino de Lieres, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Antuña Suarez, vecino de Traspando (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aureliano Moro Corte, vecino de Cubiella (Lieres), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Siero, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-

Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Enrique Suero Gutierrez, vecino de Gamonedo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfonso Mestas Nevares, vecino de Mestas, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Félix Fernandez Valle, vecino de Cangas de Onís, habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Suero Remis, vecino de Demués, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Onís, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

ma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE ALLER

En poder de vecinos de este término se hallan depositados los siguientes animales, de dueño desconocido, abandonados por los elementos rojos en su huida:

Un caballo, 11 a 12 años, castaño, alza 1,32, tiene pelos blancos en la frente.

Una yegua, 11 a 12 años, castaño, alza 1,25, estrella en la frente y pelos blancos costillar derecho.

Un caballo, 6 años, alza 1,23, capa ruana, una E en la nalga izquierda.

Un caballo, 10 a 11 años, alza 1,46, capa negra, pelos blancos costillar derecho.

Una yegua, 18 a 19 años, alza 1,35, capa castaño, pelos blancos costillar derecho.

Un caballo, 13 a 14 años, a zada 1,45, capa blanca, mancha negra en el hocico.

Una yegua, 6 años, alza 1,26, capa ruana, careta.

Un caballo 10 años, alza 1,30, capa castaño oscura, pelos blancos frente y costillar derecho.

Un caballo, 12 a 13 años, alza 1,28, capa castaño, con estrella, mancha blanca en el hocico, pelos blancos lado derecho de la cruz.

Un caballo, 11 a 12 años, alza 1,31, capa castaño, raya de mulo.

Una yegua, 16 a 17 años, alza 1,41, capa castaño, careta, calzada del pie y mano izquierda, mancha blanca en el labio interior.

Una yegua, 20 a 21 años, alza 1,37, capa castaño, calzada de atrás y mano izquierda, careta, mancha blanca en el labio inferior.

Un caballo, 7 años, alza 1,36, capa castaño, careta, calzado, bajo de la parte izquierda, pelos blancos en el lomo.

Una yegua, 16 a 17 años, alza 1,35, capa castaño, pelos blancos en la frente y costillar derecho.

Un caballo, 9 a 10 años, alza 1,27, capa castaño, careta, pelos blancos en el lomo.

Un caballo, 16 a 17 años, alza 1,33, capa negra, lucero, calzado bajo del izquierdo, pelos blancos en la mano izquierda, en la cola y lomo.

Un caballo, 18 a 19 años, alza 1,25, capa castaño, calzado de la mano izquierda, pelos blancos en los costillares.

Un caballo, 15 a 16 años, alza 1,41, capa castaño, pelos blancos sobre los talones de las patas.

Un caballo, 9 a 10 años, alza 1,41, capa castaño, pelos blancos, costillar derecho, manos y pie izquierdo.

Un caballo, 11 a 12 años, alza 1,25, capa castaño, pelos blancos en la frente y costillares.

Una yegua, 6 años, alza 1,29, capa castaño, calzada del pie izquierdo, mancha blanca en el labio superior.

(Continuará)

#### DE TINEO

##### ANUNCIO

En poder de D. Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de Eiros, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, de las siguientes señas: color amarillo claro, unos ocho años de edad, asta levantada y unas cinco cuartas de alza; señas particulares, ninguna.

Tineo, 13 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Díez.

#### DE SANTO ADRIANO

##### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para el año en curso, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, durante los cuales, y otros ocho más podrán formularse contra el mismo, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Adriano, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Suárez

#### DE SIERO

Remitido por el Servicio Agronómico de la provincia, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente al ejercicio de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que por los individuos comprendidos en él, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes en derecho.

Consistoriales de Siero, a 12 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde.

#### DE SOMIEDO

##### EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 16 del actual, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938; queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante 15 días, que se contarán a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo formularse contra el mismo, las reclamaciones que se crean oportunas.

Somiedo, 17 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Madeira.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción del partido de Cangas de Onis.

Por el presente cito a Aurelio Expósito Ariza, de 34 años de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, hoy en paradero ignorado, para que dentro del término de cinco días,

contados desde el siguiente de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el sumario que se instruye con el número 16 de 1938, por muerte de Joaquín Iglesias Martínez, al ser arrollado por un automóvil que conducía el citado, en esta ciudad, el día doce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onis, once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Lic. Delio Parada.

##### DE LLANES

Don José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Llanes.

Como Juez-Delegado de la Excm. Comisión provincial de Incautación de Bienes, para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de Jerónimo Gutierrez Avin, vecino de Posada, cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita al referido Jerónimo Gutierrez Avin, a fin de que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Llanes, a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, José M. de Saro.

##### DE POLA DE LENA

D. José Vazquez y Suarez-Zarracina, Juez de instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, al pariente más próximo, mayor de edad, del interfecto Ambrosio Miranda Fernández, de 87 años de edad, natural y vecino de La Cortina de Telleo, en este concejo, soltero, hijo de José y de Joaquina, con objeto de recibirle declaración e instruirle de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario que se instruye con el número 77 de 1938, por muerte del Ambrosio, cuyo cadáver fué hallado en el lugar denominado La Cabellera, en términos de dicho pueblo de La Cortina, el día nueve del actual; con apercibimiento de que de no comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José Vazquez.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédulas de citación

De orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 293 de 1936, por robo, se cita y llama a Eu'logio González Fernández, vecino de Transcorrales, número trece, bajo y a Alfonso Rodríguez Figaredo, que lo es de la Plaza de la Catedral, número 10, piso 4.º, para que dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar declaración, en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar: sino lo verifica.

Oviedo, catorce de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Ramón Calvo.

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO DE GIJON

##### ANUNCIO

Habiéndose extraviado en poder de la interesada, los siguientes resguardos de depósitos en custodia expedidos por este Banco de Gijón, a nombre de doña Guadalupe Caveda Salcedo, en las fechas indicadas a continuación, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 21.008, expedido el 3 de enero de 1929 comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Perpetua Exterior, 4 por 100.

Resguardo número 21.009, expedido el 3 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto.

Resguardo número 21.010, expedido el 3 de enero de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1928.

Resguardo número 21.264, expedido el 13 de marzo de 1929, comprensivo de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable, 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto.

Resguardo número 24.491, expedido el 26 de agosto de 1931, comprensivo de pesetas nominales 15.000, en 50 cédulas interprovinciales, al 5 por 100, del Banco de Crédito Local de España.

Gijón, 30 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Higinio Gutierrez.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial